



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 439-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 12 de agosto 2022.

VISTO. – Resolución Gerencial N° 80-2022-MPSR-J/GEMU, Informe N° 040-2022-MPSR-J/SGOP/RO-GCA, Informe N° 966-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP-JECL, Carta N° 184-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 644-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Informe N° 0485-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 1726-2022-MPSRJ/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueba la norma que regula las obras por administración directa, el mismo que en su artículo primero, se establece lo siguiente: (...) 3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.*

Que, de Conformidad con la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, **Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa** aprobada por Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, el cual tiene como objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. y establece los siguientes: **5.5.1 MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE.** - *los Expedientes Técnicos se modifican por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requieran hacer nuevas obras complementarias por los siguientes:*

- Ampliación de plazo
- Paralización de Obra y Reinicio de Obra
- Ampliación Presupuestal, Adicional de Obra
- Obras deductivas

Así mismo, indica que ninguna modificación procederá o podría ejecutarse sin un documento de autorización emitido por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 80-2022-MPSR-J/GEMU, se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR denominado: “REMODELACIÓN DE AUDITORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) SALÓN CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”**, con los siguientes datos: Código Único de Inversión: N° 2497885, Monto de Inversión Total: S/. 510,724.90, Plazo de ejecución: 45 días Calendario, Modalidad de Ejecución: Por administración directa;

Que, mediante Informe N° 040-2022-MPSR-J/SGOP/RO-GCA, el Residente de la obra, solicita la modificación del expediente técnico N° 01 denominado: *“Remodelación de auditorio; adquisición de equipo; en el (la) salón consistorial de la Municipalidad Provincial de San Román Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”*, se precisa que la modificación de Expediente Técnico es autorizada por el Supervisor de Obra, conforme más ampliamente se desprende en el informe N° 028-2022/MPSR/USLO/RAESC/SO-EQC;

Que, mediante Informe N° 966-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP-JECL, el Sub Gerente de Obras Publicas de la municipalidad, emite su pronunciamiento favorable para la modificación del Expediente Técnico N° 01 de la obra denominada: *“Remodelación de auditorio; adquisición de equipo; en el (la) salón consistorial de la Municipalidad Provincial de San Román Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Pund', la modificación del expediente técnico genera un incremento en el presupuesto respecto del Expediente Técnico aprobado, de s/. 69,794.35, del cual solicita su disponibilidad presupuestal de S/. 65,846.90 soles (costo directo + gastos generales + gastos de supervisión) para la culminación del proyecto;

Que, Mediante Carta N° 184-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura de la municipalidad, y mediante Informe N° 644-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad emiten opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 (por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante) de la obra denominada: *“Remodelación de auditorio; adquisición de equipo; en el (la) salón consistorial de la Municipalidad Provincial de San Román Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Pund’*, y por ende, recomiendan su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0485-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 01 de la obra denominada: *“Remodelación de auditorio; adquisición de equipo; en el (la) salón consistorial de la Municipalidad Provincial de San Román Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Pund’*, con un presupuesto total de S/. 65,846.90 soles;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1726-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 (por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante) de la obra denominada: *“Remodelación de auditorio; adquisición de equipo; en el (la) salón consistorial de la Municipalidad Provincial de San Román Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Pund’*;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42º de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20º, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TECNICO N° 01 (por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante) de la obra denominada: **“REMODELACIÓN DE AUDITORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) SALÓN CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con una ampliación presupuestal de s/. 65,846.90 soles, respecto del Expediente Técnico Inicial; Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad* Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. OBRAS PÚBLICAS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS,
SUPERVISOR DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 439-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 12/08/2022
REG. GEMU : 2586-2022
IMPRESO : 10 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

